



ANEXO

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA DE FORMA DIRECTA DE CARÁCTER EXCEPCIONAL A LA FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "ACCEDER" INCLUIDO EN EL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN DEL FONDO SOCIAL EUROPEO

En las Consistoriales de Avilés, a 19 de septiembre de 2011

De una parte, D^a. PILAR VARELA DÍAZ, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Avilés.

De otra, en representación de la FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO, D. PEDRO PUENTE FERNÁNDEZ, Presidente de dicha entidad.

En función de sus respectivos cargos que han quedado expresados y en el ejercicio de las facultades que cada uno tiene conferidas, reconociéndose recíprocamente capacidad para convenir y obligarse en nombre de las instituciones y ámbitos que representan.

EXPONEN

PRIMERO: Que el artículo 25 de la Ley 7/85, de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local dispone que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

SEGUNDO: Que la FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO está legalmente constituida como entidad sin ánimo de lucro y con plena capacidad para adquirir, poseer y administrar toda clase de bienes. Que presta sus servicios para el desarrollo de la comunidad gitana en diferentes ámbitos, entre ellos la formación profesional y el empleo.

TERCERO: Que ambas entidades coinciden en sus objetivos de promoción integral de la comunidad gitana y vienen colaborando en distintos proyectos de las áreas de formación profesional y empleo (IMI, Salario Social y Programa "Acceder"), salud, educación y promoción de la mujer y de la juventud gitana (intervención socioeducativa) y cuyos resultados son valorados positivamente por el Ayuntamiento de Avilés.

CUARTO: Que los fines de este convenio encajan en los objetivos del Acuerdo Avilés Avanza hacia un Territorio Económica y Socialmente Responsable firmado por el Ayuntamiento de Avilés y los principales agentes sociales y donde se apuesta por el crecimiento económico, fomentando la formación y el empleo, el desarrollo tecnológico y la innovación, a la vez que se fortalece la cohesión social, promoviendo la igualdad de oportunidades y la inclusión para hacer de Avilés un territorio económica y socialmente responsable.





QUINTO: Que desde el año 2000, el Ayuntamiento de Avilés y la Fundación Secretariado Gitano vienen colaborando en el desarrollo en Avilés del programa ACCEDER, incluido primero en el Programa Operativo Plurirregional de lucha contra la discriminación social del Fondo Social Europeo 2000-2006, y en la actualidad en el Programa Operativo Plurirregional de lucha contra la discriminación social del Fondo Social Europeo 2007-2013.

SEXTO: Como consecuencia del esfuerzo realizado por la entidad y las repercusiones sociales de su labor continuada en el fomento de las oportunidades para la inclusión de la población gitana, resulta de interés público la concesión de una subvención directa de carácter excepcional a la FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO, habiéndose consignado en el presupuesto municipal del año 2011 la cuantía de 22.748 euros en la partida 171/24110/48001 "Convenio Programa Acceder".

SÉPTIMO.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, establece, por primera vez en España, un sistema ordenado de regulación de la concesión de subvenciones por parte de las Administraciones Públicas que, si bien, partiendo de la premisa de que el régimen común para la concesión de las subvenciones será la convocatoria pública de las mismas a fin de garantizar, tal y como establece su artículo 8, los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, no es menos cierto que determinadas subvenciones pueden concederse de forma directa en base a razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, como es el caso de la entidad FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO.

Igualmente la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés publicada en el B.O.P.A. de fecha 4 de septiembre de 2008 regula en los artículos 20 a 24 el régimen y procedimiento de concesión directa y excepcional de subvenciones.

En virtud de lo expuesto, ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para la firma del presente Convenio con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El objeto de este convenio es establecer el marco jurídico de la concesión directa de carácter excepcional por el Ayuntamiento de Avilés de una subvención a la FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO (en lo sucesivo FSG) por importe de 22.748 € prevista en el Presupuesto Municipal del año 2011 para la financiación de la colaboración del Ayuntamiento de Avilés en el desarrollo del programa "ACCEDER" enmarcado en el Programa Operativo Plurirregional de lucha contra la discriminación del Fondo Social Europeo 2007-2013, de cuya ejecución ha encargado el Estado Español a la FSG como Organismo Intermedio.

Las actuaciones que en el marco de este Programa Operativo se desarrollarán con la población gitana tienen como objetivo final impulsar políticas sociales más activas con este colectivo, y se sitúan en tres direcciones interrelacionadas entre si:

1. Desarrollo de itinerarios integrados personalizados de inserción sociolaboral de personas de etnia gitana, española e inmigrante, mediante planes de acción





Area de Bienestar Social
Seccion de Formación y Empleo
Avda de Oviedo Nº 9 - 33402 - Avilés
Tlf. 985-511477 - Fax 985-511565

- individuales adaptados a las necesidades y características de estas personas atendiendo a su situación personal, familiar y sociolaboral
2. Impulso de otras políticas sociales en el ámbito de lo local y autonómico que sean más activas con la población gitana.
 3. Transferencia y asesoramiento sobre la puesta en marcha de políticas activas e inclusivas con la población gitana.

SEGUNDA.- Beneficiarios.

Es beneficiaria de esta subvención la FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO (FSG) con CIF G83117374, la cual reúne todos los requisitos para acceder a la subvención.

La entidad beneficiaria declara conocer los términos del presente convenio, acepta la subvención y se compromete a realizar bajo su responsabilidad el proyecto objeto de subvención, coordinando todos los recursos humanos y técnicos necesarios, incluso la contratación de personal, el cual no se considerará vinculado por ningún tipo de relación laboral con el Ayuntamiento de Avilés.

TERCERA.- Obligaciones.

Además de las obligaciones generales establecidas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario deberá cumplir con las obligaciones generales establecidas en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés.

CUARTA.- Financiación.

El importe total de la subvención será de 22.748 € y se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 171/24110/48001 "Convenio Programa Acceder"

QUINTA.- Compatibilidad.

La actividad subvencionada podrá ser objeto de subvención, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTA.- Se permite subcontratar con los límites del artículo 35 de la Ordenanza.

SEPTIMA.- Pago de la subvención

Dadas las características de la entidad destinataria y el proyecto a desarrollar, esta subvención, según dispone la Ordenanza municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés en sus artículos 21.3.p) y 38.4 se librará de en dos veces: un 80% con carácter previo a su justificación, y el 20% restante posteriormente a su justificación, quedando exonerada la entidad de la presentación de las garantías correspondientes.

OCTAVA.- Gastos subvencionables

Serán subvencionables todos los gastos de funcionamiento y mantenimiento que de manera





indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada siempre que se hayan realizado durante el ejercicio 2011.

No serán subvencionables los gastos de naturaleza tributaria así como los gastos de garantía bancaria y gastos financieros.

En ningún caso se considera gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

En cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por el beneficiario que representen un coste real, es decir que haya sido efectivamente abonado por el beneficiario, y que no sea deducible, puesto que de serlo, este impuesto sería recuperable por el beneficiario, debiendo éste justificarlo fehacientemente.

NOVENA.- Régimen de justificación

La Justificación de la subvención se realizará mediante cuenta justificativa del gasto realizado, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 41 y 42 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, debiendo presentar en las dependencias del Registro Municipal, como máximo al 31 de marzo de 2012, la siguiente documentación:

a) Memoria evaluativa de la actividad subvencionada llevada a cabo, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste.

b) Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.

Se acompañará además balance económico comprensivo del resumen de los ingresos y gastos reales relativos al proyecto.

Para cumplimentar dicho balance económico y la relación numerada deberá utilizarse los modelos Anexo III.2. (IN006) y Anexo III.3 (IN007) de la Ordenanza General de Subvenciones.

c) Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

d) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores. La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas. En ningún caso se admitirán pagos efectuados en metálico por importe superior a lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto.

e) Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





Fundación Secretariado Gitano tendrá la obligación de justificar el gasto de esta cantidad en conceptos directamente relacionados con el fin para el que se dispone.

La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la OGMS.

DECIMA.- Control de la Subvención.

La entidad FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO deberá someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Avilés así como a cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

La entidad beneficiaria se compromete a comunicar al Ayuntamiento de Avilés la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian la actividad subvencionada.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Igualmente deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de la subvención en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

UNDECIMA.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende desde el día 1 de enero de 2011 hasta el 31 de marzo de 2012, fecha en la cual la entidad beneficiaria deberá justificar los fondos percibidos.

Las causas de extinción del convenio, además de por el transcurso del plazo, son:

- o Incumplimiento por parte de las entidades firmantes de las obligaciones que le son propias. En este supuesto, la parte afectada por el incumplimiento deberá ponerlo de manifiesto y fehacientemente a la otra parte.
- o Incumplimiento de la entidad beneficiaria de las obligaciones que le impone la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés.
- o Denuncia, que deberá tener causa justificada, por cualquiera de las partes firmantes del Convenio antes del 31 de marzo de 2012. La parte denunciante deberá comunicarlo a la otra parte al menos con un mes de antelación a la fecha en la que se pretenda la extinción del convenio.

DUODÉCIMA.- Comisión de seguimiento

Para el seguimiento de las actuaciones acordadas en el presente Convenio, se creará una





Comisión Mixta de Seguimiento que estará compuesta por un/a representante de la Sección de Formación y Empleo y una/un representante de la FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO.

DECIMOTERCERA.- Incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 55 de la OGMS y además en el supuesto de incumplimiento de los términos del convenio y de su justificación.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 54 a 59 de la OGMS.

DECIMOCUARTA.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención contenida en este Convenio se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en la OGMS, las Bases de ejecución del presupuesto municipal, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por tanto, las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre su interpretación o cumplimiento se someterán a la jurisdicción contenciosa-administrativa.

Y para que conste a los efectos oportunos y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

LA ALCALDESA

Fdo. PILAR VARELA DÍAZ

Excmo. Ayuntamiento de Avilés
Principado de Asturias

EL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN
SECRETARIADO GITANO

Fdo.: PEDRO PUENTE FERNÁNDEZ